La Plata, 04 de mayo de 2026

Ministerio de Transporte de la
Provincia de Buenos Aires
S / D

Geronimo C. Halecka, en su carácter de apoderado de Micro Ómnibus Tigre S.A. y Linea Sesenta S.A con domicilio constituido en calle calle146 (entre 409 y 411) Nº 1785 de la Ciudad de La Plata y electrónico en estudio.halecka@gmail.com, tiene el agrado de dirigirse a usted a y atentamente expone

Que concurro por medio de la presente a efectos de acompañar por triplicado, Contrato de Cesión de Explotación de Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros suscrito entre ambas partes para su conocimiento, ponderación y posterior aprobación de conformidad con el artículo 28 del Decreto-Ley 16.378/57.

A través del mismo se promueve la transferencia de derechos y acciones de líneas 204ª, 228b y 430 actualmente a cargo de Línea Sesenta S.A. a favor de Micro Ómnibus Tigre S.A.

Asimismo, a la brevedad se acompañara la siguiente documentación de respaldo:

Anexo I: Actas certificadas de designación de autoridades.
Anexo II: Planilla de recorridos.
Anexo V: Actas de Directorio de ambas firmas aprobando la cesión.

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente. –

Gerónimo C. Halecka
APODERADO

EX-15250278-DSTECMTRAGP

MESA DE ENTRADAS MINISTERIO DE TRANSPORTE
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
05 MAY 2026
ENTRADA

CONTRATO DE CESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.

En la Ciudad de Tigre, a los 30 días del mes de Abril de 2026, comparecen por una parte el señor **FRANCISCO JAVIER RUGGIERO**, en su carácter de Presidente de **LINEA SESENTA SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en la calle Larrea 68 de Escobar, Pcia. De Buenos Aires, en adelante denominada "**LA CEDENTE**", y por la otra el señor **ROBERTO FABIO FERREIRA**, en su carácter de Presidente de **MICRO ÓMNIBUS TIGRE SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en Avda. Corrientes 1257, Piso 2 "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "**LA CESIONARIA**", quienes acreditan su personería mediante las actas certificadas de designación de autoridades que se adjuntan como **Anexo I** y, en un todo de acuerdo, convienen celebrar el presente contrato de cesión de los derechos de explotación de servicios públicos sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA – Antecedentes.

Las partes revisten el carácter de concesionarias en trámite de servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial, dependientes del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

La firma **"LÍNEA SESENTA S.A."** se encuentra autorizada a prestar los servicios correspondientes a las Línea N° 204 A y N° 430, en virtud de la Disposición N° 499/2007, mediante la cual se otorgó autorización provisoria para su explotación. Posteriormente, se suscribieron los respectivos contratos de concesión con fechas 2 de julio de 2010 y 23 de julio de 2010 respectivamente, correspondientes al período 2007–2017. Asimismo, se encuentran en trámite las solicitudes de prórroga de dichos servicios para el período 2017–2027.

En lo que respecta a la Línea N° 228 B, la firma **"LÍNEA SESENTA S.A."** fue autorizada provisoriamente mediante la Disposición N° 2.624/2002, habiéndose suscripto con fecha 2 de julio de 2010 el contrato de concesión

correspondiente al período 2012–2022, encontrándose actualmente en trámite la solicitud de prórroga para el período 2022–2032.

Por su parte, la firma **"MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A."** reviste el carácter de concesionaria de los servicios correspondientes a las líneas N° 204 B y N° 228 E, en virtud de las Resoluciones 11.114 N° 283/2010 y 11.114 N° 231/2010 del entonces Ministerio de Infraestructura, mediante las cuales se otorgaron las respectivas concesiones por el plazo de diez (10) años.

En este marco, las partes acuerdan instrumentar la cesión de la explotación de los servicios individualizados, en los términos de lo previsto por el Decreto-Ley N° 16.378/57 y su reglamentación.

CLAUSULA SEGUNDA –Objeto.

LA CEDENTE transfiere de manera irrevocable, a favor de LA CESIONARIA, la totalidad de los derechos y acciones respecto de los servicios de autotransporte público de pasajeros de las líneas N° 204 A, N° 228 B y N° 430, conforme los contratos que se adjuntan y el detalle de la Planilla Anexa de recorrido que, como Anexo II, forma parte integrante del presente instrumento. La presente cesión se realiza conforme lo previsto por el artículo 28 del Decreto-Ley 16.378/57, quedando sujeta a la previa aprobación del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA TERCERA - Condición Suspensiva.

La vigencia y eficacia del presente contrato quedan expresamente condicionadas a la autorización administrativa que deberá otorgar el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires. Hasta tanto dicha autorización sea emitida, las partes mantendrán la situación operativa vigente. En caso de que la autoridad competente no autorice la cesión, el presente contrato quedará sin efecto y sin derecho a reclamo entre ninguna de las partes.

CLAUSULA CUARTA –Aceptación de la Explotación.

Hasta tanto se otorgue la aprobación por parte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, LA CEDENTE continuará a cargo de la

explotación de los servicios objeto del presente contrato, manteniendo la totalidad de las obligaciones inherentes a su prestación. Una vez otorgada dicha aprobación, LA CESIONARIA asumirá la explotación de los servicios en las condiciones autorizadas, quedando a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la prestación.

CLAUSULA QUINTA –Parque Móvil Automotor.

Las unidades vehiculares afectadas a la prestación de los servicios públicos, objeto del presente contrato, se detallan en el Anexo III, el cual forma parte integrante del mismo, con indicación de: (i) dominio; (ii) modelo; (iii) año de fabricación; (iv) número de interno y demás datos identificatorios.

Las partes se comprometen a efectuar las transferencias registrales y gestionar las habilitaciones correspondientes ante las autoridades competentes y de conformidad con la normativa vigente, no pudiendo afectarse al servicio por parte de LA CESIONARIA, hasta tanto se encuentren debidamente transferidas y habilitadas.

CLAUSULA SEXTA –Personal.

La Cesión implica el traspaso a LA CESIONARIA de la totalidad del personal en relación de dependencia con LA CEDENTE exclusivamente afectado a la prestación de los servicios públicos correspondientes a las Líneas N° 204 A, 228 B y N° 430. Dicho traspaso, se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 460/73, manteniéndose la antigüedad, categoría, remuneración y demás condiciones laborales.

CLAUSULA SÉPTIMA - Responsabilidad por hechos anteriores.

LA CEDENTE será exclusiva responsable por cualquier reclamo judicial o extrajudicial derivado de los hechos, actos u omisiones vinculados a la explotación de los servicios ocurridos con causa o título anterior al efectivo inicio de la explotación por parte de la CESIONARIA. En consecuencia, LA CEDENTE mantendrá indemne a LA CESIONARIA frente a cualquier reclamo que pudiera promoverse con motivo de tales circunstancias.

CLAUSULA OCTAVA - Continuidad del servicio.

Las partes se comprometen a garantizar la continuidad del servicio público en condiciones de regularidad, continuidad y seguridad, coordinando con el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires las medidas necesarias para asegurar una transición operativa, conforme los parámetros operativos de prestación vigentes en materia de frecuencias, horarios y regularidad del servicio público.

CLAUSULA NOVENA - Trámite administrativo.

Las partes se comprometen a gestionar conjuntamente, ante el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, la aprobación del presente contrato, obligándose a aportar toda la documentación técnica, contable y administrativa requerida. Se adjuntan como Anexo V las actas de directorio de ambas empresas aprobando la presente cesión.

CLAUSULA DÉCIMA - Modificaciones de recorridos.

Toda modificación de recorridos, frecuencias, horarios o condiciones de prestación de los servicios objeto del presente contrato deberá ser previamente solicitada y autorizada por el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con la normativa vigente.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - Jurisdicción

En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, las partes convienen someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – Ejemplares.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y otro para su presentación ante el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Se certifica en Folio de Actuación
Notarial N° DAA 037234362 - Tigre, 29/4/26
DAA 037234363 -

Francisco J. Ruggiero
LINEA SESENTA S.A.
PRESIDENTE

MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.
ROBERTO F. FERREIRA
PRESIDENTE

DAA037234362

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos número **TREINTA Y DOS** Acta **254**, Folio **254**, **NELLY OLGA LOPEZ** en el carácter de Notaria **TITULAR** del Registro Número **VEINTICUATRO** del partido de **TIGRE**, provincia de Buenos Aires, **CERTIFICA:** Que las firmas que obran en el documento que antecede son auténticas y fueron puestas en mi presencia con fecha vientiocho de abril de dos mil veintiseis por las siguientes personas, mayores de edad, hábiles, quienes justifican su identidad en los términos del articulo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, por ser de mi conocimiento: **1) Francisco Javier RUGGIERO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.755.261 en su carácter de **PRESIDENTE** de **LINEA SESENTA SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio legal en Ruta Panamericana kilómetro 42,950, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, quien justifica la existencia de la misma, su representación y sus facultades suficientes para este acto, con la siguiente documentación que para este acto en sus originales tengo a la vista: **a. Estatuto social** otorgado mediante escritura número veinticinco del diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, pasada al folio ciento catorce del Registro Notarial número Doscientos diez de La Plata, por ante su Titular Escribana Beatriz Mercedes Albizuri Batalle,inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete en la Matrícula 48.586 de Sociedades Comerciales Legajo 1/89.111. **b)** Acta de Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro pasada al folio treinta y cuatro del Libro de Actas de Asambleas número Uno, rubricado por la citada Dirección el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete en igual Matrícula y Legajo, de elección de autoridades y distribución de cargos; y 2**) Roberto Fabio FERREIRA,** titular del Documento Nacional de Identidad número 17. 566.510, quien comparece en su carácter de **PRESIDENTE** de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación **MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A**. Clave Única de Identificación Tributaria 30-69225833-5, con domicilio legal en Avenida Corrientes 1.257, piso segundo, departamento D de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien justifica la existencia de la sociedad, su representación y sus facultades suficientes para este acto, de lo que doy fe, con la siguiente documentación que en sus originales tengo para este acto a la vista : A) Estatuto social otorgado por escritura número dos mil seiscientos sesenta y seis del seis de noviembre de un mil novecientos noventa y seis,folio tres mil ochocientos veinte del Registro doscientos ochenta y tres de Capital Federal inscripto en la Inspección General de Justicia el catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete bajo el número dos mil cuatrocientos veinticinco del Libro ciento veinte Tomo A de Sociedades Anónimas.-B) Reforma de estatuto otorgada por escritura número treinta y tres del dos de abril de un mil novecientos noventa y siete, folio noventa y seis del Registro número cuatrocientos sesenta y ocho de Capital Federal e inscripta en la citada Inspección el diez de abril de un mil novecientos noventa y siete bajo el número tres mil quinientos sesenta y cuatro del Libro ciento veintiuno Tomo A de Sociedades Anónimas.-C) Reforma de estatuto otorgada por escritura número sesenta y tres del doce de mayo de un mil novecientos noventa y siete folio ciento ochenta y ocho del mismo Registro Notarial e inscripta en la indicada Inspección el veintiséis de mayo de un mil novecientos noventa y siete bajo el número cinco mil trescientos sesenta del Libro ciento veintiuno,Tomo A de Sociedades Anónimas.-D) Aumento de Capital y Reforma de Estatuto otorgado mediante escritura número doscientos veinte del dos de diciembre de un mil novecientos noventa y siete pasada al folio seiscientos once del mismo Registro Notarial e inscripta en la citada Inspección el cuatro de febrero de un mil novecientos noventa y ocho bajo el número un mil doscientos cuarenta y nueve del Libro ciento veintitrés Tomo A de Sociedades Anónimas.-E) Reforma de Estatuto y elección de autoridades otorgada por escritura número sesenta y nueve del once de abril de dos mil tres, folio doscientos dieciocho de este Registro Notarial, e inscripta en la Inspección General de Justicia el veinticinco de abril de dos mil tres bajo el número cinco mil cuatrocientos ochenta y siete, Libro veinte tomo Sociedades por Acciones.-F) Acta de Directorio número ciento cuarenta y nueve del quince de agosto de dos mil diecinueve pasada al folio setenta y seis del Libro de Actas de Asambleas y Directorio número tres, rubricado por la Inspección General de Justicia el once de Marzo de

IF-2026-15264919-GDEBA-DSTECMTRAGP

DAA037234363

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

dos mil once bajo el número 15281-11, de cambio de sede social, inscripta en la Inspección General de Justicia el veinte de noviembre de dos mil diecinueve bajo el número 23798 del Libro 98 Tomo de Sociedades por acciones G) Acta de Asamblea ordinaria número treinta y nueve del diez de abril de dos mil veinticinco pasada al folio ocho del Libro de Actas de Asambleas número cuatro, rubricado por la Inspección General de Justicia el veinticinco de agosto de dos mil veintidos con intervención del Registro Notarial número 1859 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires número IF-2022-88806392-APN -DSC-IGJ, por la que se eligen autoridades y se distribuyen los cargos.- La presente certificación corresponde a CONTRATO DE CESION DE EXPLOTACION DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.- Tigre, veintinueve de abril de dos mil veintiseis

NELLY O. LOPEZ ESCRIBANA REG. 24

DAA037234363

Anexo III Parque Móvil

Razon Social de la Empresa (según AFIP)	Cuit	Interno	Dominio	Año Modelo	CHASIS			Numero Motor	M.D.	Carroceria marca/mod.	Cantidad Asientos
					Marca	Modelo	Numero				
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	753	AB743UF	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM1405	36555587	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	754	AB743UG	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001403	36547582	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	755	AB743UH	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001402	36547575	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	756	AB743UJ	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001401	36549252	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	757	OGT 326	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001011	D1A072014	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	758	OGT 323	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001012	D1A072013	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	759	AF128BW	2021	AGRALE	1621 CA	8AB384067MA304125	924998U1318358	SI	UGARTE	29
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	766	AF750QY	2022	AGRALE	GB BMO 1621	8AB384067PA304606	924998U1398102	SI	ITALBUS	31
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	771	OGT 325	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001026	D1A072082	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	772	AB743UD	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001400	36547588	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	774	NZI 843	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM000994	D1A071878	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	775	AF128BU	2021	M BENZ	1621 CA	8AB384067MA304124	924998U1318335	SI	UGARTE	29
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	776	OBG 386	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001008	D1A072008	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	777	OBG 387	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001002	D1A071865	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	782	NWU 869	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM000998	D1A071867	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	783	AF128BV	2021	M BENZ	1621 CA	8AB384067MA304114	924998U1318294	SI	UGARTE	29
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	788	NZI 837	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM000997	D1A071868	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	601	NZI 841	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM000995	D1A071943	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	602	AB743UL	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001399	36547577	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	605	AF750QZ	2022	M BENZ	GB BMO 1621	8AB384067PA304607	927998U1398220	SI	ITALBUS	31
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	609	AF750QW	2022	M BENZ	GB BMO 1621	8AB384067PA304602	927998U1397993	SI	ITALBUS	31
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	614	NWU 888	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM000996	D1A071877	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	615	OGT 324	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001010	D1A072010	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	616	OBG 385	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001000	D1A071876	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	617	AB743UI	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001408	36555585	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	622	OHK 964	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001009	D1A072009	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	628	AB743UM	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001398	36547583	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	644	AB743UK	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001407	36555586	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	645	AB743UE	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001406	36555584	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	401	MLC 899	2013	AGRALE	MA 15	8BBC51A1ADM000661	D1A070414	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	403	NZI 820	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM000999	D1A071864	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	404	AF750QX	2022	M BENZ	GB BMO 1621	8AB384067PA304605	924998U1398137	SI	ITALBUS	31
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	405	KVI 881	2012	AGRALE	MA 15	8BBC51A1ACM000459	D1A062853	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	406	MLC 901	2013	AGRALE	MA 15	8BBC51A1ADM000598	D1A070037	SI	NUOVO BUS	32

IF-2026-15264919-GDEBA-DSTECMTRAGP

CONTRATO DE CESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.

En la Ciudad de Tigre, a los 30 días del mes de Abril de 2026, comparecen por una parte el señor **FRANCISCO JAVIER RUGGIERO**, en su carácter de Presidente de **LINEA SESENTA SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en la calle Larrea 68 de Escobar, Pcia. De Buenos Aires, en adelante denominada "**LA CEDENTE**", y por la otra el señor **ROBERTO FABIO FERREIRA**, en su carácter de Presidente de **MICRO ÓMNIBUS TIGRE SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en Avda. Corrientes 1257, Piso 2 "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "**LA CESIONARIA**", quienes acreditan su personería mediante las actas certificadas de designación de autoridades que se adjuntan como **Anexo I** y, en un todo de acuerdo, convienen celebrar el presente contrato de cesión de los derechos de explotación de servicios públicos sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA – Antecedentes.

Las partes revisten el carácter de concesionarias en trámite de servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial, dependientes del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

La firma **"LÍNEA SESENTA S.A."** se encuentra autorizada a prestar los servicios correspondientes a las Línea N° 204 A y N° 430, en virtud de la Disposición N° 499/2007, mediante la cual se otorgó autorización provisoria para su explotación. Posteriormente, se suscribieron los respectivos contratos de concesión con fechas 2 de julio de 2010 y 23 de julio de 2010 respectivamente, correspondientes al período 2007–2017. Asimismo, se encuentran en trámite las solicitudes de prórroga de dichos servicios para el período 2017–2027.

En lo que respecta a la Línea N° 228 B, la firma **"LÍNEA SESENTA S.A."** fue autorizada provisoriamente mediante la Disposición N° 2.624/2002, habiéndose suscripto con fecha 2 de julio de 2010 el contrato de concesión

correspondiente al período 2012–2022, encontrándose actualmente en trámite la solicitud de prórroga para el período 2022–2032.

Por su parte, la firma **"MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A."** reviste el carácter de concesionaria de los servicios correspondientes a las líneas N° 204 B y N° 228 E, en virtud de las Resoluciones 11.114 N° 283/2010 y 11.114 N° 231/2010 del entonces Ministerio de Infraestructura, mediante las cuales se otorgaron las respectivas concesiones por el plazo de diez (10) años.

En este marco, las partes acuerdan instrumentar la cesión de la explotación de los servicios individualizados, en los términos de lo previsto por el Decreto-Ley N° 16.378/57 y su reglamentación.

CLAUSULA SEGUNDA –Objeto.

LA CEDENTE transfiere de manera irrevocable, a favor de LA CESIONARIA, la totalidad de los derechos y acciones respecto de los servicios de autotransporte público de pasajeros de las líneas N° 204 A, N° 228 B y N° 430, conforme los contratos que se adjuntan y el detalle de la Planilla Anexa de recorrido que, como Anexo II, forma parte integrante del presente instrumento. La presente cesión se realiza conforme lo previsto por el artículo 28 del Decreto-Ley 16.378/57, quedando sujeta a la previa aprobación del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA TERCERA - Condición Suspensiva.

La vigencia y eficacia del presente contrato quedan expresamente condicionadas a la autorización administrativa que deberá otorgar el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires. Hasta tanto dicha autorización sea emitida, las partes mantendrán la situación operativa vigente. En caso de que la autoridad competente no autorice la cesión, el presente contrato quedará sin efecto y sin derecho a reclamo entre ninguna de las partes.

CLAUSULA CUARTA –Aceptación de la Explotación.

Hasta tanto se otorgue la aprobación por parte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, LA CEDENTE continuará a cargo de la

explotación de los servicios objeto del presente contrato, manteniendo la totalidad de las obligaciones inherentes a su prestación. Una vez otorgada dicha aprobación, LA CESIONARIA asumirá la explotación de los servicios en las condiciones autorizadas, quedando a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la prestación.

CLAUSULA QUINTA –Parque Móvil Automotor.

Las unidades vehiculares afectadas a la prestación de los servicios públicos, objeto del presente contrato, se detallan en el Anexo III, el cual forma parte integrante del mismo, con indicación de: (i) dominio; (ii) modelo; (iii) año de fabricación; (iv) número de interno y demás datos identificatorios.

Las partes se comprometen a efectuar las transferencias registrales y gestionar las habilitaciones correspondientes ante las autoridades competentes y de conformidad con la normativa vigente, no pudiendo afectarse al servicio por parte de LA CESIONARIA, hasta tanto se encuentren debidamente transferidas y habilitadas.

CLAUSULA SEXTA –Personal.

La Cesión implica el traspaso a LA CESIONARIA de la totalidad del personal en relación de dependencia con LA CEDENTE exclusivamente afectado a la prestación de los servicios públicos correspondientes a las Líneas N° 204 A, 228 B y N° 430. Dicho traspaso, se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 460/73, manteniéndose la antigüedad, categoría, remuneración y demás condiciones laborales.

CLAUSULA SÉPTIMA - Responsabilidad por hechos anteriores.

LA CEDENTE será exclusiva responsable por cualquier reclamo judicial o extrajudicial derivado de los hechos, actos u omisiones vinculados a la explotación de los servicios ocurridos con causa o título anterior al efectivo inicio de la explotación por parte de la CESIONARIA. En consecuencia, LA CEDENTE mantendrá indemne a LA CESIONARIA frente a cualquier reclamo que pudiera promoverse con motivo de tales circunstancias.

CLAUSULA OCTAVA - Continuidad del servicio.

Las partes se comprometen a garantizar la continuidad del servicio público en condiciones de regularidad, continuidad y seguridad, coordinando con el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires las medidas necesarias para asegurar una transición operativa, conforme los parámetros operativos de prestación vigentes en materia de frecuencias, horarios y regularidad del servicio público.

CLAUSULA NOVENA - Trámite administrativo.

Las partes se comprometen a gestionar conjuntamente, ante el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, la aprobación del presente contrato, obligándose a aportar toda la documentación técnica, contable y administrativa requerida. Se adjuntan como Anexo V las actas de directorio de ambas empresas aprobando la presente cesión.

CLAUSULA DÉCIMA - Modificaciones de recorridos.

Toda modificación de recorridos, frecuencias, horarios o condiciones de prestación de los servicios objeto del presente contrato deberá ser previamente solicitada y autorizada por el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con la normativa vigente.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - Jurisdicción

En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, las partes convienen someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – Ejemplares.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y otro para su presentación ante el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Se certifica en Folio de Actuación Notarial N° DAA 037234 3600 - Tigre, 29/4/26 DAD 037234 3601

Francisco J. Ruggiero
LINEA SESENTA S.A.
PRESIDENTE

MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.
PRESIDENTE

DAA037234360

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos número **TREINTA Y DOS** Acta **254**, Folio **254**, **NELLY OLGA LOPEZ** en el carácter de Notaria **TITULAR** del Registro Número **VEINTICUATRO** del partido de **TIGRE**, provincia de Buenos Aires, **CERTIFICA:** Que las firmas que obran en el documento que antecede son auténticas y fueron puestas en mi presencia con fecha vientiocho de abril de dos mil veintiseis por las siguientes personas, mayores de edad, hábiles, quienes justifican su identidad en los términos del articulo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, por ser de mi conocimiento: **1) Francisco Javier RUGGIERO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.755.261 en su carácter de **PRESIDENTE** de **LINEA SESENTA SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio legal en Ruta Panamericana kilómetro 42,950, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, quien justifica la existencia de la misma, su representación y sus facultades suficientes para este acto, con la siguiente documentación que para este acto en sus originales tengo a la vista: **a. Estatuto social** otorgado mediante escritura número veinticinco del diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, pasada al folio ciento catorce del Registro Notarial número Doscientos diez de La Plata, por ante su Titular Escribana Beatriz Mercedes Albizuri Batalle,inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete en la Matrícula 48.586 de Sociedades Comerciales Legajo 1/89.111. **b)** Acta de Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro pasada al folio treinta y cuatro del Libro de Actas de Asambleas número Uno, rubricado por la citada Dirección el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete en igual Matrícula y Legajo, de elección de autoridades y distribución de cargos; y 2**) Roberto Fabio FERREIRA,** titular del Documento Nacional de Identidad número 17. 566.510, quien comparece en su carácter de **PRESIDENTE** de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación **MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A**. Clave Única de Identificación Tributaria 30-69225833-5, con domicilio legal en Avenida Corrientes 1.257, piso segundo, departamento D de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien justifica la existencia de la sociedad, su representación y sus facultades suficientes para este acto, de lo que doy fe, con la siguiente documentación que en sus originales tengo para este acto a la vista : A) Estatuto social otorgado por escritura número dos mil seiscientos sesenta y seis del seis de noviembre de un mil novecientos noventa y seis,folio tres mil ochocientos veinte del Registro doscientos ochenta y tres de Capital Federal inscripto en la Inspección General de Justicia el catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete bajo el número dos mil cuatrocientos veinticinco del Libro ciento veinte Tomo A de Sociedades Anónimas.-B) Reforma de estatuto otorgada por escritura número treinta y tres del dos de abril de un mil novecientos noventa y siete, folio noventa y seis del Registro número cuatrocientos sesenta y ocho de Capital Federal e inscripta en la citada Inspección el diez de abril de un mil novecientos noventa y siete bajo el número tres mil quinientos sesenta y cuatro del Libro ciento veintiuno Tomo A de Sociedades Anónimas.-C) Reforma de estatuto otorgada por escritura número sesenta y tres del doce de mayo de un mil novecientos noventa y siete folio ciento ochenta y ocho del mismo Registro Notarial e inscripta en la indicada Inspección el veintiséis de mayo de un mil novecientos noventa y siete bajo el número cinco mil trescientos sesenta del Libro ciento veintiuno,Tomo A de Sociedades Anónimas.-D) Aumento de Capital y Reforma de Estatuto otorgado mediante escritura número doscientos veinte del dos de diciembre de un mil novecientos noventa y siete pasada al folio seiscientos once del mismo Registro Notarial e inscripta en la citada Inspección el cuatro de febrero de un mil novecientos noventa y ocho bajo el número un mil doscientos cuarenta y nueve del Libro ciento veintitrés Tomo A de Sociedades Anónimas.-E) Reforma de Estatuto y elección de autoridades otorgada por escritura número sesenta y nueve del once de abril de dos mil tres, folio doscientos dieciocho de este Registro Notarial, e inscripta en la Inspección General de Justicia el veinticinco de abril de dos mil tres bajo el número cinco mil cuatrocientos ochenta y siete, Libro veinte tomo Sociedades por Acciones.-F) Acta de Directorio número ciento cuarenta y nueve del quince de agosto de dos mil diecinueve pasada al folio setenta y seis del Libro de Actas de Asam-

IF-2026-15264919-GDEBA-DSTECMTRAGP

bleas y Directorio número tres, rubricado por la Inspección General de Justicia el once de Marzo de

DAA03723436l

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

dos mil once bajo el número 15281-11, de cambio de sede social, inscripta en la Inspección General de Justicia el veinte de noviembre de dos mil diecinueve bajo el número 23798 del Libro 98 Tomo de Sociedades por acciones G) Acta de Asamblea ordinaria número treinta y nueve del diez de abril de dos mil veinticinco pasada al folio ocho del Libro de Actas de Asambleas número cuatro, rubricado por la Inspección General de Justicia el veinticinco de agosto de dos mil veintidos con intervención del Registro Notarial número 1859 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires número IF-2022-88806392-APN -DSC-IGJ, por la que se eligen autoridades y se distribuyen los cargos.- La presente certificación corresponde a CONTRATO DE CESION DE EXPLOTACION DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.- Tigre, veintinueve de abril de dos mil veintiseis

NELLY O. LOPEZ ESCRIBANA REG. 24

DAA037234361

Anexo III Parque Móvil

Razon Social de la Empresa (según AFIP)	Cuit	Interno	Dominio	Año Modelo	CHASIS			Numero Motor	M.D.	Carroceria marca/mod.	Cantidad Asientos
					Marca	Modelo	Numero				
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	753	AB743UF	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM1405	36555587	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	754	AB743UG	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001403	36547582	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	755	AB743UH	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001402	36547575	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	756	AB743UJ	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001401	36549252	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	757	OGT 326	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001011	D1A072014	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	758	OGT 323	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001012	D1A072013	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	759	AF128BW	2021	AGRALE	1621 CA	8AB384067MA304125	924998U1318358	SI	UGARTE	29
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	766	AF750QY	2022	AGRALE	GB BMO 1621	8AB384067PA304606	924998U1398102	SI	ITALBUS	31
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	771	OGT 325	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001026	D1A072082	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	772	AB743UD	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001400	36547588	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	774	NZI 843	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM000994	D1A071878	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	775	AF128BU	2021	M BENZ	1621 CA	8AB384067MA304124	924998U1318335	SI	UGARTE	29
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	776	OBG 386	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001008	D1A072008	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	777	OBG 387	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001002	D1A071865	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	782	NWU 869	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM000998	D1A071867	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	783	AF128BV	2021	M BENZ	1621 CA	8AB384067MA304114	924998U1318294	SI	UGARTE	29
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	788	NZI 837	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM000997	D1A071868	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	601	NZI 841	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM000995	D1A071943	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	602	AB743UL	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001399	36547577	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	605	AF750QZ	2022	M BENZ	GB BMO 1621	8AB384067PA304607	927998U1398220	SI	ITALBUS	31
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	609	AF750QW	2022	M BENZ	GB BMO 1621	8AB384067PA304602	927998U1397993	SI	ITALBUS	31
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	614	NWU 888	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM000996	D1A071877	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	615	OGT 324	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001010	D1A072010	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	616	OBG 385	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001000	D1A071876	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	617	AB743UI	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001408	36555585	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	622	OHK 964	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001009	D1A072009	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	628	AB743UM	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001398	36547583	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	644	AB743UK	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001407	36555586	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	645	AB743UE	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001406	36555584	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	401	MLC 899	2013	AGRALE	MA 15	8BBC51A1ADM000661	D1A070414	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	403	NZI 820	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM000999	D1A071864	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	404	AF750QX	2022	M BENZ	GB BMO 1621	8AB384067PA304605	924998U1398137	SI	ITALBUS	31
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	405	KVI 881	2012	AGRALE	MA 15	8BBC51A1ACM000459	D1A062853	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	406	MLC 901	2013	AGRALE	MA 15	8BBC51A1ADM000598	D1A070037	SI	NUOVO BUS	32

IF-2026-15264919-GDEBA-DSTECMTRAGP

CONTRATO DE CESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.

En la Ciudad de Tigre, a los 30 días del mes de Abril de 2026, comparecen por una parte el señor **FRANCISCO JAVIER RUGGIERO**, en su carácter de Presidente de **LINEA SESENTA SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en la calle Larrea 68 de Escobar, Pcia. De Buenos Aires, en adelante denominada "**LA CEDENTE**", y por la otra el señor **ROBERTO FABIO FERREIRA**, en su carácter de Presidente de **MICRO ÓMNIBUS TIGRE SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en Avda. Corrientes 1257, Piso 2 "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "**LA CESIONARIA**", quienes acreditan su personería mediante las actas certificadas de designación de autoridades que se adjuntan como **Anexo I** y, en un todo de acuerdo, convienen celebrar el presente contrato de cesión de los derechos de explotación de servicios públicos sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA – Antecedentes.

Las partes revisten el carácter de concesionarias en trámite de servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial, dependientes del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

La firma **"LÍNEA SESENTA S.A."** se encuentra autorizada a prestar los servicios correspondientes a las Línea N° 204 A y N° 430, en virtud de la Disposición N° 499/2007, mediante la cual se otorgó autorización provisoria para su explotación. Posteriormente, se suscribieron los respectivos contratos de concesión con fechas 2 de julio de 2010 y 23 de julio de 2010 respectivamente, correspondientes al período 2007–2017. Asimismo, se encuentran en trámite las solicitudes de prórroga de dichos servicios para el período 2017–2027.

En lo que respecta a la Línea N° 228 B, la firma **"LÍNEA SESENTA S.A."** fue autorizada provisoriamente mediante la Disposición N° 2.624/2002, habiéndose suscripto con fecha 2 de julio de 2010 el contrato de concesión

correspondiente al período 2012–2022, encontrándose actualmente en trámite la solicitud de prórroga para el período 2022–2032.

Por su parte, la firma **"MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A."** reviste el carácter de concesionaria de los servicios correspondientes a las líneas N° 204 B y N° 228 E, en virtud de las Resoluciones 11.114 N° 283/2010 y 11.114 N° 231/2010 del entonces Ministerio de Infraestructura, mediante las cuales se otorgaron las respectivas concesiones por el plazo de diez (10) años.

En este marco, las partes acuerdan instrumentar la cesión de la explotación de los servicios individualizados, en los términos de lo previsto por el Decreto-Ley N° 16.378/57 y su reglamentación.

CLAUSULA SEGUNDA –Objeto.

LA CEDENTE transfiere de manera irrevocable, a favor de LA CESIONARIA, la totalidad de los derechos y acciones respecto de los servicios de autotransporte público de pasajeros de las líneas N° 204 A, N° 228 B y N° 430, conforme los contratos que se adjuntan y el detalle de la Planilla Anexa de recorrido que, como Anexo II, forma parte integrante del presente instrumento. La presente cesión se realiza conforme lo previsto por el artículo 28 del Decreto-Ley 16.378/57, quedando sujeta a la previa aprobación del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA TERCERA - Condición Suspensiva.

La vigencia y eficacia del presente contrato quedan expresamente condicionadas a la autorización administrativa que deberá otorgar el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires. Hasta tanto dicha autorización sea emitida, las partes mantendrán la situación operativa vigente. En caso de que la autoridad competente no autorice la cesión, el presente contrato quedará sin efecto y sin derecho a reclamo entre ninguna de las partes.

CLAUSULA CUARTA –Aceptación de la Explotación.

Hasta tanto se otorgue la aprobación por parte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, LA CEDENTE continuará a cargo de la

explotación de los servicios objeto del presente contrato, manteniendo la totalidad de las obligaciones inherentes a su prestación. Una vez otorgada dicha aprobación, LA CESIONARIA asumirá la explotación de los servicios en las condiciones autorizadas, quedando a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la prestación.

CLAUSULA QUINTA –Parque Móvil Automotor.

Las unidades vehiculares afectadas a la prestación de los servicios públicos, objeto del presente contrato, se detallan en el Anexo III, el cual forma parte integrante del mismo, con indicación de: (i) dominio; (ii) modelo; (iii) año de fabricación; (iv) número de interno y demás datos identificatorios.

Las partes se comprometen a efectuar las transferencias registrales y gestionar las habilitaciones correspondientes ante las autoridades competentes y de conformidad con la normativa vigente, no pudiendo afectarse al servicio por parte de LA CESIONARIA, hasta tanto se encuentren debidamente transferidas y habilitadas.

CLAUSULA SEXTA –Personal.

La Cesión implica el traspaso a LA CESIONARIA de la totalidad del personal en relación de dependencia con LA CEDENTE exclusivamente afectado a la prestación de los servicios públicos correspondientes a las Líneas N° 204 A, 228 B y N° 430. Dicho traspaso, se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 460/73, manteniéndose la antigüedad, categoría, remuneración y demás condiciones laborales.

CLAUSULA SÉPTIMA - Responsabilidad por hechos anteriores.

LA CEDENTE será exclusiva responsable por cualquier reclamo judicial o extrajudicial derivado de los hechos, actos u omisiones vinculados a la explotación de los servicios ocurridos con causa o título anterior al efectivo inicio de la explotación por parte de la CESIONARIA. En consecuencia, LA CEDENTE mantendrá indemne a LA CESIONARIA frente a cualquier reclamo que pudiera promoverse con motivo de tales circunstancias.

CLAUSULA OCTAVA - Continuidad del servicio.

Las partes se comprometen a garantizar la continuidad del servicio público en condiciones de regularidad, continuidad y seguridad, coordinando con el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires las medidas necesarias para asegurar una transición operativa, conforme los parámetros operativos de prestación vigentes en materia de frecuencias, horarios y regularidad del servicio público.

CLAUSULA NOVENA - Trámite administrativo.

Las partes se comprometen a gestionar conjuntamente, ante el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, la aprobación del presente contrato, obligándose a aportar toda la documentación técnica, contable y administrativa requerida. Se adjuntan como Anexo V las actas de directorio de ambas empresas aprobando la presente cesión.

CLAUSULA DÉCIMA - Modificaciones de recorridos.

Toda modificación de recorridos, frecuencias, horarios o condiciones de prestación de los servicios objeto del presente contrato deberá ser previamente solicitada y autorizada por el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con la normativa vigente.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - Jurisdicción

En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, las partes convienen someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – Ejemplares.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y otro para su presentación ante el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Francisco J. Bugiano
LINEA SESENTA S.A.
PRESIDENTE

MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.
ROBERTO F. FERREIRA
PRESIDENTE

Se certifica en Folio de Actuación Notarial N° DAD 037234358 / DAD 037234359 Tigre 29/4/26

DAA037234358

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos número **TREINTA Y DOS** Acta **254**, Folio **254**, **NELLY OLGA LOPEZ** en el carácter de Notaria **TITULAR** del Registro Número **VEINTICUATRO** del partido de **TIGRE**, provincia de Buenos Aires, **CERTIFICA:** Que las firmas que obran en el documento que antecede son auténticas y fueron puestas en mi presencia con fecha vientiocho de abril de dos mil veintiseis por las siguientes personas, mayores de edad, hábiles, quienes justifican su identidad en los términos del articulo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, por ser de mi conocimiento: **1) Francisco Javier RUGGIERO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.755.261 en su carácter de **PRESIDENTE** de **LINEA SESENTA SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio legal en Ruta Panamericana kilómetro 42,950, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, quien justifica la existencia de la misma, su representación y sus facultades suficientes para este acto, con la siguiente documentación que para este acto en sus originales tengo a la vista: **a. Estatuto social** otorgado mediante escritura número veinticinco del diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, pasada al folio ciento catorce del Registro Notarial número Doscientos diez de La Plata, por ante su Titular Escribana Beatriz Mercedes Albizuri Batalle,inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete en la Matrícula 48.586 de Sociedades Comerciales Legajo 1/89.111. **b)** Acta de Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro pasada al folio treinta y cuatro del Libro de Actas de Asambleas número Uno, rubricado por la citada Dirección el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete en igual Matrícula y Legajo, de elección de autoridades y distribución de cargos; y 2) **Roberto Fabio FERREIRA,** titular del Documento Nacional de Identidad número 17. 566.510, quien comparece en su carácter de **PRESIDENTE** de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación **MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A**. Clave Única de Identificación Tributaria 30-69225833-5, con domicilio legal en Avenida Corrientes 1.257, piso segundo, departamento D de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien justifica la existencia de la sociedad, su representación y sus facultades suficientes para este acto, de lo que doy fe, con la siguiente documentación que en sus originales tengo para este acto a la vista : A) Estatuto social otorgado por escritura número dos mil seiscientos sesenta y seis del seis de noviembre de un mil novecientos noventa y seis,folio tres mil ochocientos veinte del Registro doscientos ochenta y tres de Capital Federal inscripto en la Inspección General de Justicia el catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete bajo el número dos mil cuatrocientos veinticinco del Libro ciento veinte Tomo A de Sociedades Anónimas.-B) Reforma de estatuto otorgada por escritura número treinta y tres del dos de abril de un mil novecientos noventa y siete, folio noventa y seis del Registro número cuatrocientos sesenta y ocho de Capital Federal e inscripta en la citada Inspección el diez de abril de un mil novecientos noventa y siete bajo el número tres mil quinientos sesenta y cuatro del Libro ciento veintiuno Tomo A de Sociedades Anónimas.-C) Reforma de estatuto otorgada por escritura número sesenta y tres del doce de mayo de un mil novecientos noventa y siete folio ciento ochenta y ocho del mismo Registro Notarial e inscripta en la indicada Inspección el veintiséis de mayo de un mil novecientos noventa y siete bajo el número cinco mil trescientos sesenta del Libro ciento veintiuno,Tomo A de Sociedades Anónimas.-D) Aumento de Capital y Reforma de Estatuto otorgado mediante escritura número doscientos veinte del dos de diciembre de un mil novecientos noventa y siete pasada al folio seiscientos once del mismo Registro Notarial e inscripta en la citada Inspección el cuatro de febrero de un mil novecientos noventa y ocho bajo el número un mil doscientos cuarenta y nueve del Libro ciento veintitrés Tomo A de Sociedades Anónimas.-E) Reforma de Estatuto y elección de autoridades otorgada por escritura número sesenta y nueve del once de abril de dos mil tres, folio doscientos dieciocho de este Registro Notarial, e inscripta en la Inspección General de Justicia el veinticinco de abril de dos mil tres bajo el número cinco mil cuatrocientos ochenta y siete, Libro veinte tomo Sociedades por Acciones.-F) Acta de Directorio número ciento cuarenta y nueve del quince de agosto de dos mil diecinueve pasada al folio setenta y seis del Libro de Actas de Asam-

IF-2026-15264919-GDEBA-DSTECMTRAGP

bleas y Directorio número tres, rubricado por la Inspección General de Justicia el once de Marzo de

DAA037234359

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

dos mil once bajo el número 15281-11, de cambio de sede social, inscripta en la Inspección General de Justicia el veinte de noviembre de dos mil diecinueve bajo el número 23798 del Libro 98 Tomo de Sociedades por acciones G) Acta de Asamblea ordinaria número treinta y nueve del diez de abril de dos mil veinticinco pasada al folio ocho del Libro de Actas de Asambleas número cuatro, rubricado por la Inspección General de Justicia el veinticinco de agosto de dos mil veintidos con intervención del Registro Notarial número 1859 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires número IF-2022-88806392-APN -DSC-IGJ, por la que se eligen autoridades y se distribuyen los cargos.- La presente certificación corresponde a CONTRATO DE CESION DE EXPLOTACION DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.- Tigre, veintinueve de abril de dos mil veintiseis

NELLY O. LOPEZ ESCRIBANA REG. 24

DAA037234359

Anexo III Parque Móvil

Razon Social de la Empresa (según AFIP)	Cuit	Interno	Dominio	Año Modelo	CHASIS			Numero Motor	M.D.	Carroceria marca/mod.	Cantidad Asientos
					Marca	Modelo	Numero				
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	753	AB743UF	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM1405	36555587	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	754	AB743UG	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001403	36547582	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	755	AB743UH	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001402	36547575	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	756	AB743UJ	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001401	36549252	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	757	OGT 326	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001011	D1A072014	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	758	OGT 323	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001012	D1A072013	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	759	AF128BW	2021	AGRALE	1621 CA	8AB384067MA304125	924998U1318358	SI	UGARTE	29
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	766	AF750QY	2022	AGRALE	GB BMO 1621	8AB384067PA304606	924998U1398102	SI	ITALBUS	31
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	771	OGT 325	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001026	D1A072082	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA S.A.	30-68679471-3	772	AB743UD	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001400	36547588	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	774	NZI 843	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM000994	D1A071878	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	775	AF128BU	2021	M BENZ	1621 CA	8AB384067MA304124	924998U1318335	SI	UGARTE	29
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	776	OBG 386	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001008	D1A072008	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	777	OBG 387	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001002	D1A071865	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	782	NWU 869	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM000998	D1A071867	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	783	AF128BV	2021	M BENZ	1621 CA	8AB384067MA304114	924998U1318294	SI	UGARTE	29
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	788	NZI 837	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM000997	D1A071868	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	601	NZI 841	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM000995	D1A071943	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	602	AB743UL	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001399	36547577	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	605	AF750QZ	2022	M BENZ	GB BMO 1621	8AB384067PA304607	927998U1398220	SI	ITALBUS	31
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	609	AF750QW	2022	M BENZ	GB BMO 1621	8AB384067PA304602	927998U1397993	SI	ITALBUS	31
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	614	NWU 888	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM000996	D1A071877	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	615	OGT 324	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001010	D1A072010	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	616	OBG 385	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001000	D1A071876	SI	METALPAR	30
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	617	AB743UI	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001408	36555585	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	622	OHK 964	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM001009	D1A072009	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	628	AB743UM	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001398	36547583	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	644	AB743UK	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001407	36555586	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	645	AB743UE	2017	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AHM001406	36555584	SI	NUOVO BUS	33
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	401	MLC 899	2013	AGRALE	MA 15	8BBC51A1ADM000661	D1A070414	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	403	NZI 820	2014	AGRALE	MA 15	8BBC51A1AEM000999	D1A071864	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	404	AF750QX	2022	M BENZ	GB BMO 1621	8AB384067PA304605	924998U1398137	SI	ITALBUS	31
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	405	KVI 881	2012	AGRALE	MA 15	8BBC51A1ACM000459	D1A062853	SI	METALPAR	32
LINEA SESENTA SA	30-68679471-3	406	MLC 901	2013	AGRALE	MA 15	8BBC51A1ADM000598	D1A070037	SI	NUOVO BUS	32

IF-2026-15264919-GDEBA-DSTECMTRAGP

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-15264919-GDEBA-DSTECMTRAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Mayo de 2026

Referencia: EX-15250278

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 32 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.05.05 11:12:30 -03'00'

Nicolas Mauro
Personal Administrativo
Dirección de Servicios Técnicos
Ministerio de Transporte

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.05.05 11:12:32 -03'00'